

- b) Procedimiento. Abierto.
- c) Forma de adjudicación. Varios criterios de adjudicación.
- 4. Presupuesto base de licitación. El presupuesto del contrato que servirá de base de negociación asciende a 1.854.943,59 euros, más el IVA que asciende a 296.790,97 euros.
- 5. Garantías.
 - Provisional. Será el 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Baza.
 - b) Domicilio. Plaza Mayor, 4.
 - c) Localidad y código postal. Baza, 18800.
 - d) Teléfono y telefax. 958-700395 y 958-700650
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información. Durante el plazo de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: grupo G, subgrupo 6, categoría E.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación. 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.
 - b) Documentación a presentar. Ver pliego de cláusulas.
 - c) Lugar de presentación. Ver punto 6 de este anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes. No.
- 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad. Excmo. Ayuntamiento de Baza.
 - b) Domicilio. Plaza Mayor, 4.
 - c) Localidad. Baza.
 - d) Fecha. El día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Hora. 12 horas.
- 10. Otras informaciones. X
- 11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

Baza, 4 de agosto de 2009.-El Alcalde acctal., fdo.:
Manuel Quirante Sánchez.

NUMERO 9.743

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Aprobación definitiva acuerdo modificación ordenanzas fiscales

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el pasado día 24-04-2009 relativo a la aprobación provisional del expediente de "modificación de ordenanzas fiscales", se entiende adoptado definitiva-

mente, por mandato de éste, al no haberse presentado reclamación o sugerencia dentro del período de información pública, pudiéndose interponer, contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante dicha Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que señalan los artículos 10, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, del 4-07-1998), siendo la nueva redacción de las ordenanzas modificadas la que a continuación se expresa:

TEXTO DEFINITIVO DE LAS ORDENANZAS FISCALES MODIFICADAS:

TASAS

A) Tasa por la prestación del servicio de distribución de agua potable.

"Artículo 5: Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, con periodicidad trimestral, será la fijada en las siguientes tarifas:

| Concepto | Tarifas. IVA excluido |
|----------|-----------------------|
|----------|-----------------------|

- 1. Cuota fija al trimestre:
 - a) Cuota fija uso doméstico, euros/mes/abonado 1,00 euros
 - b) Cuota fija uso comercial e industrial, euros/mes/abon. ... 1,50 euros

2. Cuota variable o de consumo:

Epígrafe 1: Suministro para usos domésticos.

Se distinguen las siguientes tarifas de bloques crecientes:

| Concepto | Tarifas. IVA excluido |
|----------|-----------------------|
|----------|-----------------------|

- a) Consumo hasta 30 m3/trim. 0,25 euros/m3
- b) Consumo de más de 30 m3 a 60 m3/trim. 0,30 euros /m3
- c) Consumo de más de 60 m3 a 80 m3/trim. 0,80 euros/m3
- d) Consumo de más de 80 m3/trim. en adelante 1,00 euros/m3

Epígrafe 2: Suministros para usos comerciales, industriales y centros oficiales.

| Concepto | Tarifas. IVA excluido |
|----------|-----------------------|
|----------|-----------------------|

- a) Consumo hasta 30 m3/trimestre 0,35 euros/m3
 - b) Consumo de más de 30 m3 a 60 m3/trim. 0,45 euros/m3
 - c) Consumo de más de 60 m3 a 80 m3/trim. 1,00 euros/m3
 - d) Consumo de más de 80 m3/trim. en adelante 1,20 euros/m3
3. Cuota de acometida 28,00 euros
- B) Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado

"Artículo 5: Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, con periodicidad trimestral, será la fijada en las siguientes tarifas:

a) Tarifa de saneamiento bloque único de 10 m3 al trimestre:

- 1.- Uso doméstico 0,80 euros/mes/abonado
- 2.- Uso comercial e industrial y centros oficiales 1,00 euros/mes/abonado

b) Tarifa de depuración:

- 1.- Uso doméstico 1,00 euros/mes/abonado
- 2.- Uso comercial e industrial y centros oficiales 1,10 euros/mes/abonado

c) Tarifa de acometida 35,00 euros

C) Tasa cementerio municipal

Artículo 6º.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

- Asignación de nicho 520,00 euros